



Diputación
de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 1980/18 de 1 de junio

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLOS SAHARAUI DE SALAMANCA (AMPUSASA). AÑO 2018.

En la ciudad de Salamanca, a 6 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D Francisco Javier Iglesias García, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, con capacidad legal necesaria para celebrar este Convenio en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.



Y de otra, Dña. Ángeles Giménez Maderal con DNI 07799525H, que actúa en representación de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Salamanca (AMPUSASA), con CIF núm. G37320256 y en condición de Presidenta de la misma

EXPONEN

Que la Diputación de Salamanca, en función de las atribuciones concedidas por la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y por la ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León, viene desarrollando un trabajo de colaboración y financiación de las actividades efectuadas por distintas Asociaciones que trabajan con diferentes colectivos en materia de Servicios Sociales.

Que la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Salamanca, viene desarrollando el proyecto "Mi dulce Sahara", cuyo objetivo está enfocado a la realización de diversas actividades para detección, seguimiento, prevención y control de diabetes, tratamiento/apoyo, y educación diabetológica de las personas más vulnerables en los campamentos Saharauis de la región de Tinduf.

Que como Asociación sin ánimo de lucro precisa para el mantenimiento de sus fines la colaboración de las instituciones públicas y la aportación voluntaria de los ciudadanos.

Que en consecuencia, ambas instituciones acuerdan firmar un convenio de colaboración para la consecución de los objetivos perseguidos por las mismas, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene como objetivo colaborar al desarrollo e implementación del Proyecto "Mi dulce Sahara", efectuándose por parte de la Excm. Diputación de Salamanca una aportación económica para la financiación fundamentalmente de productos farmacéuticos, medicinas, material y productos de asistencia sanitaria, alimentos y ropa; así como el desplazamiento de dos personas a dichos campamentos para colaborar en la concienciación, educación e información en relación a la diabetes, equipamiento del centro de detección y tratamiento sito en los campamentos de refugiados de Tindouf (Argelia), así como la optimización de los recursos enviados a los campamentos.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

AMPUSASA

La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Salamanca se compromete a justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

Asimismo se compromete a cumplir en todos sus términos los fines para los que ha sido constituida y que constan en sus Estatutos fundacionales prestando apoyo humano, logístico y material en las actividades a realizar con los menores, especialmente en los viajes de ida y vuelta.

DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

La Diputación Provincial aportará para el desarrollo del Programa "Mi Dulce Sahara" la cantidad de nueve mil euros (9.000,00 €), destinados a financiar los gastos originados por la adquisición de productos farmacéuticos, medicinas, material y productos de asistencia sanitaria, alimentos y ropa; así como el desplazamiento de dos personas a dichos campamentos para colaborar en la concienciación, educación e información en relación a la diabetes, la adquisición de equipamiento médico para el centro de detección y tratamiento de la diabetes, así como optimización de los recursos enviados a los campamentos. Se aplicarán 6.000,00 € al capítulo IV (aplicación presupuestaria 60/2310D/4892200) y 3.000,00 € al capítulo VII (aplicación presupuestaria 60/2310D/7800100)

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio.

Se dispensa a la Asociación de prestar garantías por los anticipos fijados, por su carácter de entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social.

TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en las estipulaciones primera y segunda del presente convenio, no obstante por razones logísticas y técnicas el traslado y envío podrá materializarse en el primer mes de 2019.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

Por importe máximo de 6.000,00 €:

- Adquisición de material y productos farmacéuticos, medicinas, material y productos de asistencia sanitaria, alimentos y ropa.
- Envío de los productos antes señalados a los campamentos Saharauis de Tinduf.
- Billetes de avión España-Argelia-España
- Visados de los pasaportes
- Seguros afectados al proyecto.
- Billetes de traslados al aeropuerto de llegada-salida en España.

Por importe máximo de 3.000,00 €:

- Adquisición de equipamiento sanitario, aparataje necesario para dotar el centro de detección y tratamiento de la diabetes en los campamentos de refugiados saharauis: tensiómetro, fonendoscopio, báscula, otoscopio, doppler, diapasón, pulsioxímetro y otros.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. **Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas para la ejecución y materialización del proyecto.**
2. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) de la actividad subvencionada. **(ANEXO I)**

2.2. Relación de facturas imputadas al convenio, firmada por el Responsable de la Asociación, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II)**

2.3. Documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio de gastos imputados al convenio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El Área gestora de la Diputación Provincial procederá al estampillado de los justificantes originales, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se indicará además, en la estampilla, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Si la entidad beneficiaria solicitara expresamente la devolución de los documentos originales, se realizará copia de los originales, la cual, debidamente compulsada, obrará en el expediente.

Igualmente se deberá acreditar el pago de los gastos realizados. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el **recibí** del proveedor debidamente **sellado y firmado en la factura**.
- Mediante **transferencia bancaria sellada por la entidad financiera** correspondiente.
- Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por Internet, **siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente**, sin cuyo requisito no serán válidos.
- Mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo.

SEXTA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del 2018, hasta el 28 de febrero del 2019, inclusive, siendo este improrrogable. Los gastos objeto del presente convenio deberán corresponder, en todo caso, a gastos comprendidos en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018.

2.- Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3.- Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.-

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

- Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
- Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

OCTAVA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.



e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del T.R. 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

NOVENA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.

DÉCIMO PRIMERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

Para tal fin se constituirá una comisión integrada por:





- El Director del Área de Bienestar Social de la Diputación de Salamanca o persona en quien delegue.
- Dos técnicos del Área de Bienestar Social de la Diputación de Salamanca.
- La Presidenta de la Asociación de amigos del pueblo Saharaui de Salamanca.
- Un miembro de la junta directiva de señalada Asociación.

DÉCIMO SEGUNDA: PUBLICIDAD

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, así como en los materiales que se utilicen deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial.

DÉCIMO TERCERA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de Diciembre de 2018.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA ASOCIACIÓN

LA PRESIDENTA

Fdo: Ángeles Giménez Maderal

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EL PRESIDENTE



Fdo: Francisco Javier Iglesias García

EL SECRETARIO

Fdo: Alejandro Martín Guzmán

A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN AMPUSASA, AÑO 2018.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: (Descripción Básica)		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: (Usuarios, etc..)		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

EL/LA PRESIDENTE/A,

Fdo.:.....





